

THERMOGAS, S.A. DE C.V.

AUMENTO DE CAPACIDAD

9

**CMORENO
01/2012**



SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN
513-DOS-V-8827/02

México, D.F., 4 de noviembre de 2002

Asunto: Se registra el aumento de capacidad de la estación de distribución de Gas L.P. para carburación No. ECC-JAL-002-C/99.

Ing. Efrén Rodríguez Reyes
Representante Legal de
Thermogas, S.A. de C.V.
Lope de Vega No. 415
Col. Bosque de Chapultepec
CP. 11480, México, D.F.
Presente.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección General el 22 de octubre de 2002, con No. de folio 15015, mediante el cual da aviso del aumento de capacidad de la Estación de Distribución de Gas L.P. para Carburación ubicada en Anillo Periférico Sur Esq. Puerto Guaymas, Mpio. de Tlaquepaque, Edo. de Jalisco, y toda vez que presentó la documentación a que se refiere el Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCFI-1993 y con base en el dictamen suscrito por la Unidad de Verificación Ing. Oscar O. Carrillo Miranda, con registro número UVSELP075-A.

Esta Secretaría registra el aumento de capacidad de la empresa Thermogas, S.A. de C.V., la cual opera al amparo del permiso No. ECC-JAL-002-C/99, de Distribución de Gas L.P. para carburación, otorgado con fecha 17 de septiembre de 1999, la cual originalmente se estableció con una capacidad de almacenamiento de 17 300 litros agua al 100% en 1 tanque(s), misma que será incrementada a 19 600 litros agua al 100% en 1 tanque(s).

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en los artículos 1, 3, 12 segundo párrafo y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Director de Operación y Supervisión

C.P. Eduardo Olamendi López.

C.c.p.-Ing. Salvador García-Luna Rodríguez.-Subdirector de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos PGPB.-Presente.
Archivo
Vd. C.A. 15015
Alncap.doc
MJO/JRTR/ymr*



Guadalajara, Jal., Septiembre 30 de 2002.

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION DE OPERACION Y SUPERVISION
DIRECCION GENERAL DE GAS L.P.
INSURGENTES SUR # 1582 3er. PISO
COL. CREDITO CONSTRUCTOR
C.P. 03940, MEXICO, D.F.

**SECRETARIA DE ENERGIA
CONTROL DE GESTION**

22 OCT 2002 15015

DIR. GRAL. DE GAS L.P.
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

ASUNTO: Aviso de aumento de capacidad

Ing. Efrén Rodríguez Reyes, Representante Legal de la empresa denominada "Thermogas, S.A. de C.V.", señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Lope de Vega No. 415, Col. Bosque de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11480, México, D.F. y autorizando para los mismos efectos a los Sres. Ángel Israel Castro Martínez y Gabriel Alarcón Belmonte, ante usted respetuosamente pido lo siguiente:

Nos dirigimos a su amable atención para dar aviso con fundamento en la fracción IV artículo 84 del Reglamento de Distribución de Gas L.P. en vigor, para llevar a cabo una modificación técnica en las instalaciones de nuestra Estación de Gas L.P. para Carburación ubicada en Anillo Periférico Sur esquina Puerto Guaymas, Municipio Tlaquepaque, Estado de Jalisco. Las condiciones actuales en relación a la capacidad de almacenamiento es la siguiente: 1 tanque de 17,300 lts. al 100%, con permiso de distribución No. ECC-JAL-002-C/99 consistiendo el aumento en la sustitución de dicho tanque por otro con capacidad de 19,600 litros/agua. Quedando una capacidad total de 19,600 litros/agua.

Relacionamos enseguida la documentación que estamos anexando:

Planos y memorias técnico descriptiva en sus 4 secciones actualizados.

- a) Proyecto civil
- b) Proyecto mecánico
- c) Proyecto eléctrico
- d) Sistema contra incendio

1/2

Thermogas, S.A. de C.V.
Calle 26 No. 2608 Desp. 101
Zona Industrial Apartado Postal 9-50
Guadalajara, Jal., México. C.P. 44940
Tel. (33) 36 68 38 68

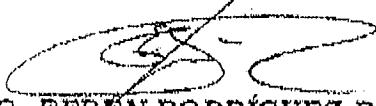


Incluidas en la memoria se encuentra los planos de cada uno de los aparatos, así como planométrico, dichos planos firmados tanto por la Unidad de Verificación en la Materia de Gas L.P. Ing. Oscar Octavio Carrillo Miranda, con Reg. No. UVSELP 075-A, así como por el Arq. Héctor Edmundo Mendoza Valencia, con Ced. Prof. No. 3297885 DGP-SEP y el Ing. Ramiro Gómez Rivas con Ced. Prof. No. 2514950 DGP-SEP. El dictamen de la Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., planos y memoria cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCFI-1993 "Estaciones de Gas L.P., con almacenamiento fijo, diseño y construcción", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 1993.

- e) Dictamen que indica que la instalaciones cumplen con la Norma antes mencionada.
- f) Póliza de seguro contra daños a terceros vigente.
- g) Certificado del tanque de almacenamiento.

Un otro particular me es grato reiterar a usted mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E


ING. EFREN RODRÍGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

2/2

Thermogas, S.A. de C.V.
Calle 26 No. 2608 Desp. 101
Zona Industrial Apartado Postal 9-50
Guadalajara, Jal., México. C.P. 44940
Tel. (33) 36 68 38 68



THERMOGAS, S.A. DE C.V.

Cludad de México, a la fecha de su presentación.

Asunto: Presentación de Reporte Técnico Tipo F "Expendio al Pùblico de Gas Lieuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin Específico".
Permiso No. LP/15047/EXP/ES/2016 (ANTES ECC-JAL-002-C/99).

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
(UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA COMERCIAL (ASEA)).

P R E S E N T E .

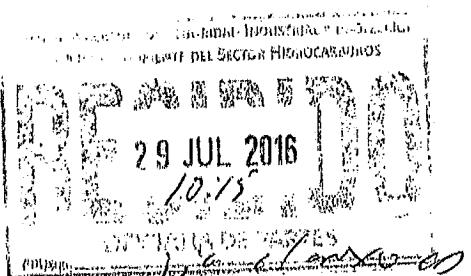
Efrén Rodríguez Reyes, Apoderado Legal de la empresa denominada "THERMOGAS, S.A. DE C.V.", señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Lope de Vega No. 415-A Int. 2, Col. Bosque de Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11580, México, D.F., Tel.: 01 55 2624 0889, email: efren2509@gmail.com y autorizando para los mismos efectos al Lic. Oscar Fidel Trujillo Flores y a la C. Yolanda Martínez Rodríguez, ante Usted respetuosamente expongo lo siguiente:

En cumplimiento al Programa de Supervisión aplicable al año 2016 para la Verificación de Instalaciones, Vehículos, Equipos y Actividades de Permisionarios de Transporte, Distribución y Expendio al Pùblico de Gas L.P., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2016, adjunto al presente se servirá encontrar el original del Reporte Técnico Tipo F impreso y emitido por la Unidad de Verificación acreditada y aprobada en materia de Gas L.P., respecto de las instalaciones de la empresa THERMOGAS, S.A. DE C.V., propietaria del Permiso No. LP/15047/EXP/ES/2016 (ANTES ECC-JAL-002-C/99), que se encuentra ubicada en ANILLO PERIFERICO SUR ESQUINA PUERTO GUAYMAS, MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO.

Derivado de lo anterior solicito muy atentamente, tener a mi poderdante presentando en tiempo y forma el Reporte Técnico Tipo F conforme a los lineamientos establecidos en el Programa de Supervisión para el año 2016.

A T E N T A M E N T E .

EFRÉN RODRÍGUEZ REYES.
APODERADO LEGAL.



REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

DEC/UVSELP 191-C / 18 / 15-07-16.

**REPORTE TÉCNICO TIPO F
DISTRIBUCIÓN MEDIANTE ESTACIÓN DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN**

ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V. unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con número de registro UVSELP **191-C**
con domicilio en **BOSQUES DE VIENA 2 No. 64 COLONIA BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO**

y en pleno conocimiento de lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 89 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Con fecha **29-06-2016** me constitúi en las instalaciones ubicadas en **ANILLO PERIFERICO SUR ESQUINA PUERTO GUAYMAS, MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE ESTADO DE JALISCO**

de la empresa **THERMOGAS S.A. DE C.V.**

con título de permiso o autorización número **ECC-JAL-002-C/99 LP/15047/EXP/ES/2016** a efecto de realizar un acto de verificación de seguimiento de la estación de Gas L.P. para carburación objeto del permiso referido, clasificada como subtipo

B1 y grupo **II**

en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, cuyos resultados son los que se encuentran anexos al presente Reporte Técnico.

ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V. - EFREN RODRIGUEZ REYES

Página 1 de 10

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

DEC/UVSELP 191-C / 18 / 15-07-16

- INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN -

Con base en la constatación ocular y documental hecha por mi persona, obtuve la siguiente información:

1. La Estación se encuentra operando: **Sí**
2. La Estación cuenta con dictamen vigente de cumplimiento con la NOM-003-SEDG-2004: **Sí**

En caso afirmativo,

Unidad de verificación:
Registro UVSELP:
Número de dictamen:
Fecha de emisión:

ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.**191-C****TH6-16****29-06-16.**

3. La Estación presenta una capacidad de almacenamiento de

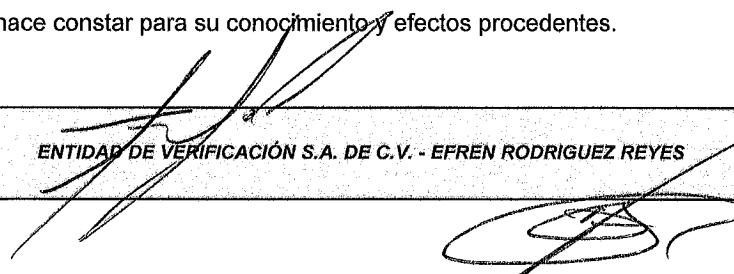
19,600 LTS.**en UNO**

recipientes no transportables
(en lo sucesivo "recipientes").

Observaciones:

NINGUNA OBSERVACION

Lo anterior se hace constar para su conocimiento y efectos procedentes.


ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V. - EFREN RODRIGUEZ REYES**Página 2 de 10**

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

DEC/UVSELP 191-C / 18 / 15-07-16.

- EVALUACION DE LA CONFORMIDAD -

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en mi calidad de unidad de verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, procedí a evaluar la conformidad de la estación de Gas L.P. para carburación anteriormente señalada con dicha normatividad, en lo relativo a los numerales: 5; 7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6.1; 7.1.6.2; 7.1.7.1; 7.1.7.2; 7.1.8.1; 7.1.8.2; 7.1.9.1; 7.1.9.2; 7.1.11.1; 7.1.11.2; 7.3.1.1; 7.3.1.3; 7.3.2.1; 7.3.2.3; 7.3.3.3; 7.4; 7.7.1; 7.7.2; 7.8; 7.8.2; 7.8.3; 7.8.4; 7.9; 8.2.1; 8.3.5; 8.3.7; 8.3.8; 8.3.12; 8.3.13.1; 8.3.13.2; 8.3.14; 8.3.15; 8.3.16; 8.3.18; 8.3.19; 8.4; 8.4.1.1; 8.4.1.2; 8.4.1.4; 8.4.1.5; 8.4.1.6; 8.4.1.7.4; 8.4.1.7.4.1; 8.4.1.7.4.5; 8.4.1.7.4.6; 8.5.1; 8.5.2; 8.5.5; 8.6.2; 8.6.4; 8.7; 8.8.8.1; 8.8.9.1; 8.8.10; 8.8.11; 8.8.12.1; 8.8.16.1; 8.9.4; 8.9.5.1; 8.10.1.3.1; 8.10.1.3.2; 8.10.1.3.3; 8.10.2.1; 8.10.2.2; 8.10.3.1; 8.10.3.2; 8.10.4.1; 8.10.4.2; 8.10.4.3; 8.12.1; 8.12.2; 8.12.3; 8.12.4; 8.13; 8.15; 9.1; 9.2; 10.1; 10.1.1; 10.1.2; 10.1.2.1; 10.1.2.2; 10.1.3; 10.1.4.1; 10.2; 10.4.1; 10.4.2.2; 10.4.2.5; 10.5; 11.1; 12; 13 y Artículo Cuarto Transitorio, obteniendo los siguientes resultados:

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-003-SEDG-2004	Sí Cumple	No Cumple	No Aplica
5	Se cuenta con libro bitácora en el que se hace constar el mantenimiento, supervisión e inspecciones que se hacen a las instalaciones, equipos y accesorios.	X		
7.1.1	Se cuenta con accesos consolidados que permiten el tránsito seguro de vehículos.	X		
7.1.2	Por el predio de la Estación no cruzan líneas eléctricas de alta tensión, ya sean aéreas o por ducto bajo tierra, ni tuberías de conducción de hidrocarburos ajenas a la Estación.	X		
7.1.3	Si la Estación se encuentra en zonas susceptibles de deslaves o inundaciones, se tomaron las medidas necesarias para proteger las instalaciones de la Estación (En caso afirmativo, señalar en el apartado de "Observaciones", las medidas implementadas)			X
7.1.4	Se cuenta con distancia mínima de 30,0 m desde la tangente de los recipientes a:			
	Centros hospitalarios	> 30 m	X	
	Lugares de reunión	> 30 m	X	
	Unidades habitacionales familiares	> 30 m	X	
7.1.5	Si el predio de la Estación se encuentra ubicado al margen de carretera, se cuenta con carriles de aceleración y desaceleración, o se cumple con la normatividad aplicable (En su caso, señalar en el apartado de "Observaciones", la normatividad con que se cumple y la evidencia que presentó el visitado para tal efecto)			X
7.1.6.1	La Estación cuenta con las pendientes y drenaje adecuados para desalojar las aguas pluviales.	X		
7.1.6.2	Las zonas de circulación y estacionamiento tienen como mínimo una terminación superficial consolidada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas.	X		
7.1.7.1	Los límites de la Estación colindantes con otras construcciones, están delimitados por bardas o muros ciegos de material incombustible con altura mínima de 3,0 m sobre el NPT.			X
7.1.7.2	En caso de colindar con una planta de almacenamiento o de distribución, la Estación está separada de la Planta por medio de malla ciclón o barda de block o ladrillo.			X
7.1.8.1	Los accesos de la Estación tienen un claro mínimo de 5,0 m, y en caso de ser metálicos, éstos son de lámina o malla ciclón.	X		
7.1.8.2	Si la Estación está delimitada en su totalidad por una barda, ésta cuenta con al menos dos accesos para vehículos y personas.	X		
7.1.9.1	Las edificaciones de la Estación son de material incombustible en el exterior.	X		
7.1.9.2	La Estación cuenta con al menos un servicio sanitario para el público.	X		
7.1.11.1	El área de almacenamiento está protegida perimetralmente, por lo menos con malla ciclón o de material no combustible, y tiene una altura mínima de 1,3 m sobre NPT.	X		

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

DEC/UVSELP 191-C / 18 / 15-07-16.

Numerito de la NOM	Especificación de la NOM-003-SEDG-2004	Si Cumple	No Cumple	No Aplica
7.1.11.2	El área de almacenamiento cuenta con al menos dos puertas de acceso, las cuales son de malla ciclón o metálicas con ventilación.	X		
7.3.1.1	Las bases de sustentación de los recipientes están construidas con materiales incombustibles y permiten los movimientos de dilatación-contracción del recipiente.	X		
7.3.1.3	En caso de utilizar unión atornillada para unir la base y el recipiente, ésta pasa por orificios ovales o circulares holgados (no se permite soldar la pata del recipiente a la base de sustentación).			X
7.3.2.1	En caso de contar con recipientes diseñados para apoyarse en bases de sustentación tipo "cuna", éstos están colocados en ellas sobre sus placas de apoyo.	X		
7.3.2.3	En caso de contar con recipientes diseñados para apoyarse en bases de sustentación tipo "cuna", se cuenta con material impermeabilizante para reducir los efectos corrosivos de la humedad, entre la placa de apoyo y la base de sustentación tipo "cuna".	X		
7.3.3.3	En caso de contar con recipientes verticales, la estructura metálica que los soporta (faldón o patas), está debidamente anclada a una base de concreto armado (reforzado).			X
7.4	Se cuenta con protección contra tránsito vehicular en las áreas detalladas en la NOM, mediante cualquiera de los medios detallados en el numeral 7.5 de la misma NOM, o una combinación de ellos.	X		
7.7.1	Las cubiertas de las trincheras soportan una carga estática de 20 000 kg, son removibles y están formadas con cualquiera de las alternativas mencionadas en la NOM o una combinación de ellas.	X		
7.7.2	Las trincheras cuentan con salidas para el desalojo de aguas pluviales.	X		
7.9	Los medios de protección contra tránsito vehicular están pintados con franjas diagonales alternadas de amarillo y negro.	X		
8.2.1	Los recipientes, tuberías, conexiones y equipo usado para almacenamiento y trasiego del Gas L.P., están protegidos contra la corrosión del medio ambiente como lo establece la NOM.	X		
8.3.5	En caso de contar con recipientes ubicados a diferentes niveles en una estructura, éstos se encuentran colocados de acuerdo a lo estipulado en la NOM.			X
8.3.7	En caso de contar con almacenamiento en azotea, la capacidad total de ésta no supera los 5 000 l de agua.			X
8.3.8	En caso de contar con recipientes verticales, la capacidad individual máxima de los mismos es de 10 000 l de agua.			X
8.3.13.1	En caso de contar con recipientes interconectados, sus puntos más altos o sus puntos de máximo llenado están nivelados con una tolerancia máxima de 2% del diámetro exterior del recipiente que presente el menor de ellos.			X
8.3.13.2	En caso de contar con recipientes interconectados, éstos están conectados de tal forma que el Gas L.P. vapor puede pasar de uno a otro.			X
8.3.14	No existe la interconexión de: a) Recipientes verticales con horizontales; b) Por el fondo, recipientes subterráneos con recipientes bajo montículo; c) Recipientes de una Planta con los de una Estación.			X
8.3.15	Los recipientes son identificables mediante placa de identificación legible, firmemente adherida a los mismos, o mediante número de identificación.	X		
8.3.16	A falta de placa de identificación, o si ésta no es legible, el recipiente es identificable mediante un número de marcado, según lo establece la NOM-013-SEDG-2002, o aquella que la sustituya.			X
8.3.18	La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la intemperie, con capacidad de hasta 5 000 l, al piso terminado de la zona donde se encuentre ubicado el recipiente, es de 0,7 m.			X
8.3.19	La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la intemperie, con capacidad mayor a 5 000 l, al piso terminado de la zona donde se encuentre ubicado el recipiente, es de 1,5 m.	X		
8.4	Los recipientes cuentan con válvulas de relevo de presión, de máximo llenado e indicador de nivel	X		
8.4.1.1	Los copiles de los recipientes que no están destinados a las válvulas de relevo de presión, de máximo llenado, al indicador de nivel y aquellos cuyo diámetro interior			

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

DEC/UVSELP 191-C / 18 / 15-07-16.

Número de la NOM	Especificación de la NOM-003-SEDG-2004	Sí Cumple	No Cumple	No Aplica
	no es mayor a 6,4 mm, están equipados con válvulas automáticas de exceso de flujo o de no retroceso.	X		
8.4.1.2	Los coples donde conecta la tubería de recepción o el acoplador de llenado directo, están equipados con válvulas automáticas de no retroceso o válvulas de llenado tipo doble no retroceso.	X		
8.4.1.4	En caso de contar con cople para drenaje, éste se encuentra conforme a lo establecido en la NOM.	X		
8.4.1.5	Si las válvulas de exceso de flujo y las válvulas de no retroceso son elementos independientes, éstas están instaladas seguidas por una válvula de cierre de acción manual.	X		
8.4.1.6	Todos los recipientes cuentan con válvulas de máximo llenado.	X		
8.4.1.7.4	Las válvulas de relevo de presión de los recipientes con capacidad mayor a 5 000 l, cuentan con tubos metálicos de desfogue con una longitud mínima de 1,5 m colocados verticalmente.	X		
8.4.1.7.4.1	Los tubos de desfogue metálicos son cédula 40 o menor, con o sin costura.	X		
8.4.1.7.4.5	Se cuenta con punto de fractura en las válvulas de relevo de presión o directamente en los tubos de desfogue, en los términos de la NOM.	X		
8.4.1.7.4.6	Los tubos de desfogue cuentan con capuchones plásticos o metálicos, fácilmente removibles.	X		
8.5.1	Los recipientes cuentan con escalera(s) fija(s) de material incombustible, individual o terminada en pasarela colectiva para facilitar la lectura de los instrumentos de medición.	X		
8.5.2	Para el acceso a la parte superior de los recipientes cuyo domo quede a más de 2,7 m del NPT, éstos cuentan con una escalera terminada en pasarela, construida con material incombustible, colocada en forma fija y permanente.	X		
8.5.5	En caso de contar con recipientes verticales, se cuenta con el número suficiente de escaleras para alcanzar todos los dispositivos de medición.			X
8.6.2	Las bombas y compresores están debidamente instaladas sobre bases fijas.	X		
8.6.4	El tubo de desfogue de la válvula de purga de la trampa de líquidos del compresor está a una altura mínima de 2,5 m sobre NPT de acuerdo a lo establecido en la NOM.			X
8.7	Se usan medidores de volumen en la Estación.	X		
8.8.8.1	Se cuenta con filtros debidamente instalados en la tubería de succión de la bomba	X		
8.8.9.1	Los manómetros utilizados en el sistema de tuberías tienen un intervalo mínimo de lectura de 0 – 21 kg/cm ² .	X		
8.8.10	En caso de contar con indicador de flujo, éste es de dirección de flujo o del tipo de cristal, o en su caso combinados con no retroceso.	X		
8.8.11	La tubería de descarga de cada bomba tiene instalada una válvula automática de retorno, para regresar el líquido al almacenamiento.	X		
8.8.12.1	En los tramos de tubería, y de tubería y manguera, en que pueda quedar atrapado gas líquido entre dos válvulas de cierre, está instalada entre ellas una válvula de relevo hidrostático.	X		
8.8.16.1	Las mangueras son especiales para el uso de Gas L.P. y diseñadas para resistir al menos una presión de trabajo de 2,4 MPa (24,6 kg/cm ²)	X		
8.9.4	Todas las tuberías que se encuentren dentro de trincheras cumplen con las separaciones que establece la NOM.	X		
8.9.5.1	Las tuberías están debidamente instaladas sobre soportes espaciados de modo de evitar su flexión por peso propio y están sujetas a ellos de modo que previene su desplazamiento lateral.	X		
8.10.1.3.1	La conexión de la manguera en la toma y la posición del vehículo que se cargue o descargue, está proyectada para que la manguera esté libre de dobleces bruscos.	X		
8.10.1.3.2	La longitud total de la manguera no excede de 8,0 m.	X		
8.10.1.3.3	La manguera de suministro tiene un diámetro nominal máximo de 0,025 m y cuenta en el extremo libre con válvula de cierre rápido con seguro, pistola de llenado o válvula de globo y acoplador de llenado.	X		

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

DEC/UVSELP 191-C / 18 / 15-07-16

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-003-SEDG-2004	Si Cumple	No Cumple	No Aplica
8.10.2.1	En caso de que las válvulas de llenado de los recipientes se encuentren en la parte inferior de los mismos, o que la medida nominal de dichas válvulas sea mayor de 32,0 mm, así como en caso de recipientes cuyo domo se encuentre a más de 7,0 m sobre el NPT, se cuenta con toma de recepción cuyas bocas se encuentra conforme a lo establecido en la NOM.	X		
8.10.2.2	En caso de contar con toma de recepción, la válvula de exceso de flujo está precedida por una válvula de paro de emergencia de actuación remota.	X(1)		
8.10.3.1, 8.10.3.2	Las tomas de suministro cuentan con los dispositivos siguientes en los términos de la NOM: a) Válvula de exceso de flujo y válvula de cierre manual, o en su caso, una válvula de paro de emergencia de actuación remota (en sustitución de las dos primeras válvulas). b) Punto de separación (punto de fractura o separador mecánico). c) Medidor volumétrico con válvula diferencial interna o externa.	X		
8.10.4.1	Las tuberías de las tomas están sujetadas a soportes anclados de modo que sean éstos los que resistan el esfuerzo ocasionado al moverse el vehículo conectado a la toma.	X		
8.10.4.2	En caso de que la toma esté protegida por una válvula de exceso de flujo o de no retroceso, existe un punto de fractura entre la manguera y la instalación fija.			X
8.10.4.3	En caso de utilizar separador mecánico para la protección de la toma, no existe punto de fractura en el soporte.	X		
8.12.1	En caso de Estaciones subtipo B2, se cuenta con un punto de disparo de las válvulas de paro de emergencia localizado en la Estación.			X
8.12.2	En caso de Estaciones subtipo B2, el dispositivo de arranque y paro de la bomba que alimenta a la Estación, está colocado en dicha Estación.			X
8.12.3	En caso de Estaciones subtipo B2, el punto de interconexión está situado a una distancia no mayor a 1,0 m del límite que divide los terrenos de la Planta y la Estación, en terreno de esta última.			X
8.12.4	En caso de Estaciones subtipo B2, el punto de interconexión está formado como mínimo por una válvula de paro de emergencia, tanto en la línea de líquido como en la línea de vapor, precedida por una válvula de corte.			X
8.13	Las tuberías a la intemperie están pintadas de acuerdo a la tabla de colores (código de colores) como lo establece la NOM.	X		
8.15	En caso de contar con recipientes con envolvente termo-mecánica, la Estación cumple con las especificaciones establecidas en la NOM.			X
9.1	El sistema eléctrico cumple con lo establecido en la NOM-001-SEDE-1999, o aquella que la sustituya.		X(2)	
9.2	La Estación cumple en todos los aspectos con la clasificación de áreas eléctricas, conforme a lo dispuesto en la NOM.	X		
10.1	La Estación cumple con la protección mediante agua de enfriamiento de acuerdo a su clasificación y la capacidad de agua de almacenamiento total, como se establece en la NOM.	X		
10.1.1	La Estación cumple con el volumen mínimo de agua de enfriamiento en cisterna o tanque, como se establece en la NOM.	X		
10.1.2	El equipo contra incendio de la Estación cumple con lo dispuesto en la NOM.	X		
10.1.2.1	El gasto mínimo de bombeo de cada uno de los equipos, cumple con los incisos establecidos en la NOM.	X		
10.1.2.2	La presión mínima de bombeo de cada uno de los equipos cumple con lo establecido en la NOM.	X		
10.1.3	En caso de contar con hidrantes, éstos cumplen con lo establecido en la NOM.			X
10.1.4.1	La activación de las válvulas de alimentación del sistema de aspersión está conforme a lo establecido en la NOM.	X		
10.2	Se encuentra una toma siamesa en el exterior de la Estación, instalada en un lugar de fácil acceso para inyectar directamente a la red contra incendio el agua que proporcionen los bomberos.	X		
10.4.1	Los extintores son de polvo químico seco de cuando menos 9 kg de capacidad, a excepción de los destinados a la protección del tablero eléctrico los que pueden ser a base de dióxido de carbono.	X		

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:**DEC/UVSELP 191-C/ 18 /15-07-16.**

Numeral de la NOM	Especificación de la NOM-003-SEDG-2004	Sí Cumple	No Cumple	No Aplica
10.4.2.2	Los extintores están colocados a una altura máxima de 1,5 m y mínima de 1,3 m, medidos del piso a la parte más alta del extintor.	X		
10.4.2.5	Los extintores están sujetos a un programa de mantenimiento, llevando registros de fecha de adquisición, inspección y revisión de cargas y pruebas hidrostáticas.	X		
10.5	Se cuenta como mínimo con un sistema de alarma eléctrica sonora y continua, activado manualmente, para alertar al personal en casos de emergencia.	X		
11.1	En caso de contar con recipientes instalados a la intemperie, éstos están pintados de color blanco, y tienen marcados (rótulos) con caracteres de colores distintivos, no menores de 0,15 m, el contenido, capacidad de agua y número económico.	X		
12	En caso de contar con recipientes cubiertos con montículos o subterráneos, éstos cumplen con lo establecido en la NOM.			X
13	Existen rótulos (preventivos y de información) colocados en los lugares indicados en la NOM y son visibles a los usuarios y a los propios operarios de la Estación, conforme a lo establecido en dicha normatividad.	X		
Cuarto Transitorio	Las válvulas de alivio de presión, de exceso de flujo, de no retroceso, de llenado y de máximo llenado, presentan menos de cinco años de haber sido instaladas y menos de siete años de haber sido fabricadas.	X		

Observaciones:

(1) CUENTA CON VALVULA DE NO RETROCESO (2) NO CUENTA CON DICTAMEN ELECTRICO

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

DEC/UVSELP 191-C / 18 / 15-07-16

7.8 Distancias mínimas de separación, en metros

(En los casos donde no existan los elementos descritos en los sub-numerales, señalar "NA")

7.8.2 De recipiente de almacenamiento* a:

	Capacidad individual del recipiente, en lts.					
	Hasta 5 000			5 001 a 25 000		> 25 000
	1	2	3	1	3	1
Otro recipiente				N/A		
Límite de la Estación				7		
Oficinas y/o bodegas				22.4		
Talleres				N/A		
Zona de protección				1.89		
Almacenamiento de productos combustibles				N/A		
Planta generadora de energía eléctrica y/o lugares donde hay trabajos de soldadura				N/A		
Boca de toma de suministro				11.23		

En caso de Estaciones con dos o más recipientes, se debe considerar el recipiente más cercano al elemento correspondiente. Si los recipientes corresponden a diferentes categorías de capacidad, según las señaladas en la segunda fila de la tabla anterior, se debe considerar el recipiente más cercano al elemento correspondiente para cada categoría.

Nota. Los números que aparecen en la tercera fila de la tabla anterior, son exclusivamente para indicar los conceptos que se describen a continuación:

1. Recipientes a la intemperie sobre NPT (nivel de piso terminado) o subterráneos Clase S-2.
2. Recipientes a la intemperie en azotea.
3. Recipientes subterráneos Clase S-1 o cubiertos por montículo o coraza.

7.8.3 De boca de toma de suministro a:

Oficinas, bodegas y talleres	10.28
Límite de la Estación	15.67
Vías o espuelas de FF.CC. en el predio donde se ubica la Estación	N/A
Almacenamiento de productos combustibles	N/A

7.8.4 De boca de toma de recepción a:

Límite de la Estación	9.71
-----------------------	------

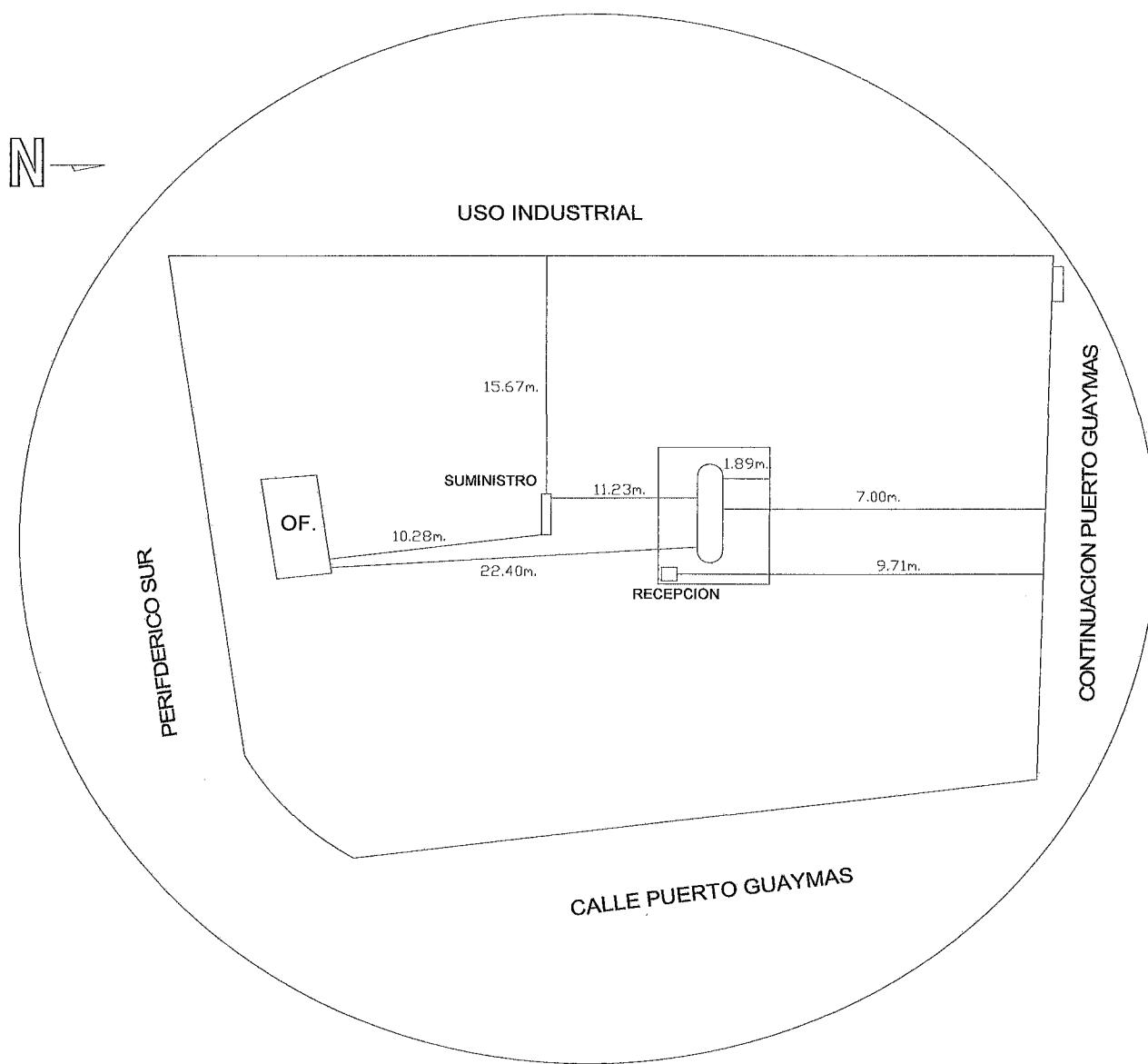
Observaciones:**NINGUNA OBSERVACION**

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:

DEC/UVSELP 191-C / 18 / 15-07-16.

7.1.4, 7.8 Croquis de localización de elementos internos y externos de la tangente de los recipientes no transportables en un radio de 30 m

(Los recipientes no transportables deben dibujarse al centro del círculo)



Se debe observar el norte geográfico y señalar distancias entre elementos de las zonas de recepción, suministro, carburación, linderos, oficinas y talleres, así como de los demás elementos y/o actividades externas

REPORTE TÉCNICO NÚMERO:**DEC/UVSELP 191-C / 18 / 15-07-16.****8.3.12 Evaluación de espesores de los recipientes no transportables de la Estación**

(En los casos donde algún recipiente tenga menos de diez años de fabricación, señalar "NA" en las columnas 9 y 10)

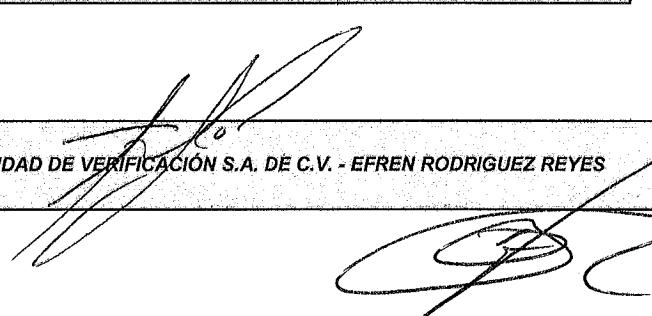
No.	Núm eco.	Cap.	Marca	Fecha Fab.	Número de Serie	Número de certificado	En servicio	Dictamen NOM-013	UVSELP
1	1	19,600 LTS.	CYTSA	1997*	TP-97250	S/N*	SI	11-09-17.	133 C

Nota: Los números que aparecen en la segunda fila de la tabla anterior, son exclusivamente para indicar los conceptos que se describen a continuación:

1. Consecutivo.
2. Número económico del recipiente, designado por el titular del permiso.
3. Capacidad del recipiente al 100%, en litros agua.
4. Marca y/o fabricante del recipiente.
5. Mes y año de fabricación del recipiente, en mm-aa.
6. Número de serie del recipiente.
7. Número de identificación del certificado u orden de trabajo de fabricación del recipiente.
8. Indicar si el recipiente se encuentra en servicio, (sí o no).
9. Fecha de vencimiento del dictamen de cumplimiento con la NOM-013-SEDG-2002 (dd-mm-aa) o la norma vigente en su fecha de emisión, en su caso.
10. Número de registro UVSELP de la unidad de verificación aprobada en la NOM-013-SEDG-2002, emisora del dictamen de cumplimiento con dicha norma, en su caso.

Observaciones:**El informe de construcción tiene fecha: 12 de Junio 1998*

Última página de	10	del Reporte Técnico número	DEC/UVSELP 191-C / 18 /
15-07-16.		correspondiente a la verificación de seguimiento realizada a la empresa	
		THERMOGAS S.A. DE C.V.	
con número de permiso	ECC-JAL-002-C/99 LP/15047/EXP/ES/2016	y llevada a cabo con fecha	29-06-16.
		por la unidad de verificación	
ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V.		con número de registro	
UVSELP 191-C			


ENTIDAD DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V. - EFREN RODRIGUEZ REYES**Página 10 de 10**